

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021



AÑO 14 – JULIO - 2020

NÚMERO 137

ADMINISTRACIÓN 2018 – 2021

Escobedo
Gobierno Municipal 2018-2021

INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
---------------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO MARZO 2020

ACTA No. 47 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 48 Sesión Solemne	44

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

SINDICO PRIMERO

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

PRIMER REGIDOR

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

SEGUNDO REGIDOR

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

CUARTO REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

QUINTO REGIDOR

MARICELA GONZALEZ RAMIREZ

SEXTO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

OCTAVO REGIDOR

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

DECIMO REGIDOR

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

DECIMO PRIMER REGIDOR

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

DECIMO TERCER REGIDOR

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

JULIO 2020

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DE 2020

ACTA NO. 47

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 46, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 29 de junio del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el acta 46, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 29 de junio del 2020(ARAE-276/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura de la presentación de reforma al

reglamento interior del r. ayuntamiento del municipio de General Escobedo en el marco de la contingencia a causa del covid-19.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la presentación de reforma al reglamento interior del r. ayuntamiento del municipio de General Escobedo en el marco de la contingencia a causa del covid-19.

(ARAE-277/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Proyecto de Reforma por Modificación de incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), de la fracción I del Artículo 23; y del artículo 115; así como por adición de un inciso m) del inciso a), y fracción VIII del artículo 23; de inciso i) de la fracción I del Artículo 24; y de un tercer párrafo al artículo 51; todos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En meses anteriores fue identificado previa investigación por la Organización Mundial de la Salud un nuevo tipo de coronavirus, denominado por este Organismo como COVID-19, “Enfermedad por coronavirus 2019” de acuerdo a sus siglas en inglés. El brote de esta enfermedad para el mes de enero del presente año ya era considerada como una emergencia de salud pública de importancia internacional.

México por su parte, presentó su primer caso de COVID-19 en el mes de febrero.

Fue el 12 de marzo del año en curso cuando la OMS declara pandemia a causa del COVID-19, fecha en la ya se encontraban más de 100 países con brotes de contagio. Ante esto, el 19 de marzo México, a través del consejo de Salubridad General, reconoció la epidemia derivada por el virus SARS CoV2, COVID-19 en el país, catalogándola como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Por su parte, el Gobierno estatal de Nuevo León, a partir del mes de marzo del año en curso, inicio la implementación de medidas de prevención ante el contexto sanitario, teniendo como base la declaración de la OMS y la estrategia federal establecida en ese momento.

Por otro lado, ante situaciones de contingencia sanitaria, los municipios representan una autoridad auxiliar, por lo que en términos de la Ley General de Salud han sido exhortados para que dentro de las atribuciones correspondientes colaboren en el cumplimiento de medidas de seguridad sanitaria que permitan contener el contagio a causa del COVID-19 en Nuevo León.

Por lo anterior, la C. Presidenta Municipal de General Escobedo propuso a las comisiones de Reglamentación y Mejora Regulatoria y Participación Ciudadana llevar a cabo un análisis en conjunto con la administración pública y la ciudadanía en general para realizar modificaciones al andamiaje jurídico de esta Ciudad que permita contar con los elementos necesarios ante escenarios de nuevas contingencias sanitarias e incluso de reactivación de actividades para beneficio de la ciudadanía, esto desde una óptica de visión ante contextos adversos.

Es por ello que en sesión ordinaria del 11 de mayo del 2020 fue propuesto ante el Pleno el someter a consulta pública por 15 días hábiles Reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento que cumpliera con los fines antes descritos; dicha propuesta fue aprobada en la misma sesión y por tanto, la convocatoria correspondiente publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha del 15 de mayo del año en curso, concluyendo su vigencia el día 04 de junio del 2020.

Por lo tanto, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, estas comisiones presentan ante el Pleno mediante el presente Dictamen Reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento que contempla variaciones consideradas idóneas ante la situación de contingencia mundial de la actualidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos

tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

CUARTO.- Que la fracción VI del Artículo 25 y la fracción II del Artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establecen que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

QUINTO.- Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

SEXTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

SEPTIMO.- Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación de incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), de la fracción I del Artículo 23; y del artículo 115; así como por adición de un inciso m) de la fracción I., y fracción VIII del artículo 23; de inciso i) de la fracción I del

Artículo 24; y de un tercer párrafo al artículo 51; todos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23. Son atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento aquellas que estipula la Ley, y para su estricta observancia se deberá:

I. En materia de Gobierno y Régimen Interior:

a) Aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;

b) Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo dentro de los primeros tres meses desde la fecha de instalación del Ayuntamiento, así como su correspondiente difusión a la ciudadanía;

c) Aprobar la constitución, transformación o extinción de órganos desconcentrados;

d) Aprobar la transformación o extinción de órganos descentralizados;

e) Aprobar la constitución de órganos descentralizados con la aprobación del Congreso del Estado;

f) Aprobar la celebración de Convenios o Contratos que comprometan al Municipio durante un plazo mayor al periodo de duración del Ayuntamiento;

g) Solicitar al Ejecutivo Estatal o Federal la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

h) Ordenar a las Secretarías y demás dependencias internas la expedición de manuales complementarios de control administrativo;

i) Deliberar y decidir en Pleno sobre los asuntos que se sometan a su consideración y emitir los acuerdos correspondientes conforme a las reglas de votación que establece este Reglamento;

j) Dar difusión a los Reglamentos Municipales por conducto de la Gaceta Municipal;

k) Designar a los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento conforme con las propuestas del Presidente Municipal;

l) Citar a comparecer a los servidores públicos municipales para efectos de informar sobre los asuntos a su cargo;

m) Conceder licencias sobre faltas temporales o definitivas de los miembros del Ayuntamiento.

II. a VII...

VIII. En materia de Trabajo y Previsión Social:

a) Promover y apoyar los programas federales y estatales de capacitación y organización para el trabajo;

b) Procurar la prestación gratuita de servicios de colocación laboral o profesional, con el fin de promover el mayor número de empleos para los habitantes de su circunscripción territorial;

c) Resolver la manera en que se proporcionarán servicios de seguridad social a los servidores públicos municipales; y

d) A propuesta del Presidente Municipal, aprobar el calendario anual de labores de la administración pública municipal, en el que se den a conocer los días de descanso obligatorio y las fechas de los periodos anuales de vacaciones de los trabajadores al servicio del municipio.

Asimismo, resolverá sobre dichas prerrogativas, en el caso de emergencias sanitarias, casos de fuerza mayor o fortuitos, en los que sea necesario la continuación de las labores de las dependencias esenciales para el buen funcionamiento del servicio público y municipales, atendiendo las medidas, disposiciones y/o protocolos establecidos en el Reglamento de Salud de este Municipio.

Artículo 24 Las facultades y obligaciones del Presidente Municipal se clasifican en indelegables y delegables. Las primeras no pueden ser ejercidas por otra persona distinta al Titular del Ayuntamiento en tanto se encuentre presente, mientras que las segundas pueden ser ejercidas por los miembros que la Ley o los Reglamentos municipales dispongan.

I. Son facultades indelegables además de las que señala la Ley:

a) a h)...

i) Proponer al R. Ayuntamiento, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo de las sesiones, en los casos de emergencias sanitarias, en las que no sea posible la reunión de los miembros del cabildo por razones de salud pública, asimismo en los casos de fuerzas mayores o fortuitas.

...

Artículo 51...

Solamente, para los casos de emergencia sanitaria, casos de fuerza mayor o fortuitos, se podrá hacer uso de las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo de las sesiones, o bien estas se podrán llevar a cabo en un recinto alterno al oficial, el cual, deberá contar con todas las adecuaciones necesarias, para cumplir con las formalidades que establece el presente reglamento, debiendo el R. Ayuntamiento, aprobar a través de acuerdo motivado y fundado, la celebración de dicha sesión en un recinto alterno al oficial.

...

Artículo 115. Además de la aprobación, modificación y derogación de los reglamentos municipales respectivos, el Ayuntamiento, tendrá la facultad de expedir circulares y disposiciones administrativas de carácter general en su circunscripción territorial, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal.

TRANSITORIOS

Primero.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado,

y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 16 días del mes de julio del 2020. Sindico Segundo Lucia Aracely Hernandez Lopez PRESIDENTE, Regidor Pedro Gongora Valadez SECRETARIO, Regidora Wendy Maricela Cordero Gonzalez VOCAL.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura de la presentación del dictamen relativo a la iniciativa del reglamento para la prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación del dictamen relativo a la iniciativa del reglamento para la prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio de General Escobedo

(ARAE-278/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción I del Artículo 33, la fracción VII, del Artículo 36, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el estudio del presente documento relativo al “**REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO**”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Plan Municipal de Desarrollo de General Escobedo, en su Eje V, “Escobedo Ciudad Segura” contempla en sus estrategias líneas de

acción encaminadas a rubros como protocolización de funciones policiales, incorporación de avances tecnológicos en la función policial de prevención del delito, diligencia en realización de operativos de prevención del delito, y procuración de armonía de la vida comunitaria mediante la activación de la prevención social del delito con la fuerza de la participación ciudadana.

Por otro lado, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la plataforma ONU-Habitat de las Naciones Unidas establecen también como una prioridad el promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, mediante la reducción significativa de todas las formas de violencia, la promoción del estado de derecho, así como la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas.

Así mismo, el modelo estratégico de prevención social y participación ciudadana establece un mecanismo de actuación que permite la intervención y los esfuerzos de diversos sectores de la sociedad para la planeación, ejecución, medición y evaluación de resultados de políticas públicas en la materia; entre otros actores, dentro del proceso mencionado participa la sociedad civil, empresarios, la academia, y el gobierno.

Es por lo anterior que la coordinación del gobierno municipal con los colaboradores es permanente, y en virtud de ello, se ha informado a estas comisiones dictaminadoras que recientemente la administración municipal en turno ha emprendido trabajos en conjunto con instituciones educativas de nivel superior como es el caso del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, mismo que ha llevado a cabo observaciones encaminadas a reformar reglamentos municipales para el

fortalecimiento de los mismos en el marco de la prevención social de la violencia.

Es por ello que en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del 2020 fue sometido ante el Ayuntamiento la propuesta para iniciar un período de consulta pública sobre Proyecto del Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de General Escobedo, lo anterior para establecer un ordenamiento encaminado a regular las estrategias y acciones para detectar, atender y reducir los factores de riesgo que propician la generación de violencia, delincuencia e inseguridad vial tanto de peatones como conductores en el Municipio; estableciendo las bases de coordinación entre las áreas de la administración pública municipal con los tres órdenes de gobierno, el sector académico y el de la sociedad civil. Dicha propuesta fue aprobada en la sesión mencionada, por lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León se somete a consideración del Pleno la iniciativa resultante del Reglamento objeto del presente.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos

de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 33 fracción I. inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

TERCERO.- Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III, inciso c) del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

CUARTO.- Que el artículo 222 de la Ley en mención señala que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, y que éstos deben ser expedidos por los propios Ayuntamientos, ajustándose a las bases normativas aplicables.

QUINTO.- Que en la elaboración del presente Reglamento se contemplaron las bases generales establecidas en el artículo 227, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales señalan que los ordenamientos respeten las garantías

individuales, que sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los Ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

SEXTO.- Que el artículo 25, fracción IV., del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, señala como atribución de los Regidores, además de las establecidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción I del Artículo 33, la fracción VII, del Artículo 36, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio; los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se apruebe el presente “**REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL MUNICIPIO DE**

GENERAL ESCOBEDO”, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, que establece las funciones de los tres niveles de gobierno en temas de seguridad pública y prevención; lo establecido en el artículo 1 de la Ley General para la prevención social y la delincuencia; el numeral II de los lineamientos de la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia; así como lo establecido en el título cuarto “sistemas para la prevención del delito” de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, se crea el presente reglamento.

Artículo 2. El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social para el municipio de General Escobedo. Tiene por objeto regular las estrategias y acciones para detectar, atender y reducir los factores de riesgo que propician la generación de violencia, delincuencia e inseguridad vial tanto como peatones como conductores dentro de Municipio, así como establecer las bases de coordinación entre las dependencias de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, el sector académico y el no gubernamental.

Artículo 3. La elaboración, implementación y evaluación de los programas, manuales de actuación estrategias y acciones en materia de

prevención social de la violencia y la delincuencia se realizará, considerando ámbitos de competencia y atribuciones de la dependencia municipal, debiendo observarse los principios previstos en el artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Artículo 4. Todas las estrategias integrales, programas y acciones diseñados, deberán considerar la perspectiva de género, entendida como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone realizar acciones afirmativas para contrarrestar la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

Artículo 5. El presente reglamento procura un lenguaje incluyente y no discriminatorio.

Artículo 6. Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:

I. Alianzas Estratégicas. Forma de actuación a través de la cual diversas instituciones públicas, sociales y privadas contribuyen con sus recursos y competencias tanto en los aspectos especializados en su materia, así como con recurso material y humano, para desarrollar de forma coordinada y dirigida acciones de prevención social que atiendan las necesidades de grupos y zonas de atención prioritaria;

II. Cohesión social. Resultado de un proceso por el cual la sociedad construye oportunidades, relaciones, identidades, incentivos y lazos para que las personas alcancen su máximo potencial;

III. Consejo Municipal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana: como instancia responsable de la articulación de los esfuerzos en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que en materia social promuevan la disminución de la violencia y la delincuencia en las comunidades a través de: contrarrestar los factores de riesgo; fortalecer los factores protectores; contener, disminuir o evitar la comisión de delitos, conductas antisociales e infracciones administrativas; y prevenir la victimización y re-victimización.

IV. Comité Técnico Interdisciplinario. Instancia conformada por miembros de las Secretarías y Direcciones del gobierno local, cuyo objetivo es brindar asesoría técnica y profesional; para lograr que las políticas públicas en materias de prevención de la violencia y el delito sean políticas integrales, es decir, que todas las dependencias del gobierno municipal tengan un papel activo en la creación, modificación y desarrollo de programas y acciones en el tema de la prevención de la violencia y la delincuencia. Conformado por miembros del Consejo Municipal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, que representen a los sectores que integran el mismo.

V. Cultura de la paz. Valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de conciliar sus causas y encontrar soluciones mediante el diálogo y la negociación entre las personas y grupos; manteniendo una solución alternativa mediante un intercesor que guíe la solución sugerida entre las partes.

VI. Cultura de la legalidad. Mecanismo de autorregulación individual y regulación social que exige por parte de la ciudadanía, armonía

entre el respeto a la ley, las convicciones y valores personales, así como las tradiciones y convenciones culturales;

VII. Delincuencia. Acción que ejerce una o varias personas contraviniendo la legislación en materia penal, cuyas conductas están tipificadas como delito;

VIII. Diagnóstico. Análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, la ciudadanía y comunidades organizadas, así como también el diagnóstico debe identificar los factores de protección y las áreas de oportunidad que existen en las comunidades, todo ello con el objetivo de seleccionar medidas y acciones eficaces para mitigar el fenómeno de la delincuencia y que éstas sean consideradas en las estrategias de prevención social que se implementen;

IX. Estrategia integral. Son las acciones implementadas de manera coordinada por instancias públicas, privadas y actores sociales en materia de prevención, basadas en un plan a corto, mediano y largo plazo, cuyo propósito es impactar en el desarrollo humano, individual, familiar o comunitario, con el fin de que el sector social beneficiado desarrolle competencias, habilidades y capacidades, que le generen un equilibrio biopsicosocial y cultural, mejore sus condiciones de vida y su seguridad;

X. Factores de protección o contención de la violencia. Capacidades individuales, grupales o institucionales y formas de

relaciones sociales que generan respeto, tolerancia, reconocimiento del otro y de sus necesidades, y mecanismos de sanción social a las trasgresiones, aceptados por todos y que permiten procesar adecuadamente los conflictos, como son hábitos y prácticas de gobernabilidad democrática, cultura de paz y diálogo, modelos de crianza democráticos, gestión participativa de empresas, entre otros (Incid Social, 2011).

XI. **Factor de riesgo.** Exposición de una persona a las condiciones por las que se incrementa la posibilidad de sufrir o ser objeto de violencia o delincuencia;

XII. **Grupo de atención prioritaria.** Sector de la sociedad que enfrenta situaciones de riesgo o es susceptible de violencia o delincuencia, violación de sus derechos humanos o ser impactados por las variables económicas, sociales, políticas, democráticas, debido a las características particulares que poseen como sexo, género, edad, estado civil, nivel educativo, origen étnico, condición física o mental, pobreza, por lo que requieren de un esfuerzo y apoyo adicional con el fin de incorporarse en la dinámica social;

XIII. **Población objetivo.** Personas que cuenten con un perfil de riesgo para ser beneficiarios de programas de prevención de violencia y de delincuencia y una justificación con respaldo teórico de porqué fueron seleccionados.

XIV. **Participación Ciudadana.** Organización racional y consciente de quienes habitan el municipio y que se integran al proceso desde la planeación, priorización y adopción de decisiones del gobierno, así como en el involucramiento en las estrategias y

acciones de prevención, con el propósito de propiciar la democracia, el respeto de los derechos humanos, la prevención de la violencia y el delito, la cultura de la paz y de la legalidad, la inclusión y la cohesión social dentro de su comunidad;

XV. **Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.** El conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones orientadas a reducir los factores de riesgo que originan la violencia y la delincuencia, así como fortalecer los factores protectores de estos fenómenos sociales perniciosos para la sociedad;

XVI. **Sector:** Clase o colectividad que comparte caracteres particulares; tales como: sector público, educativo, empresarial, comercial y de sociedad civil organizada en donde tengan participación y aplicación los programas de prevención.

XVII. **Vertientes de la Prevención:** Psicosocial, situacional, y comunitaria.

XVIII. **Violencia.** Uso deliberado de la fuerza coercitiva, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos y sexuales, trastorno desarrollo o privación, y esto se puede producir a través de acciones y lenguajes.

XIX. **Zonas de atención prioritaria.** Áreas geográficas o regiones, de carácter urbano o rural, en las que se registran altos índices de conductas antisociales, faltas administrativas o delitos, que requieren de una intervención pronta e integral a fin de contrarrestar los factores de riesgo presentes.

Capítulo II

Del Consejo Municipal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana.

Artículo 7.- Se establece la integración del Consejo Municipal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana del Municipio de General Escobedo.

Artículo 8.- El Consejo Municipal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana del Municipio, tiene como objeto monitorear y conocer las actividades relacionadas a prevenir la violencia y la delincuencia, fungiendo como instancia responsable de la articulación de los esfuerzos en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que en materia social promuevan la disminución de la violencia y la delincuencia en las comunidades y que tengan como finalidad contrarrestar los factores de riesgo así como contener, disminuir o evitar la comisión de delitos, conductas antisociales e infracciones administrativas, así como prevenir la victimización y re-victimización.

Artículo 9.- El Consejo estará integrado por los titulares de las dependencias del municipio, instancias estatales, los representantes de los sectores académicos, empresarial, sociedad civil, y comunidad como a continuación se describe:

I. Presidencia; estará a cargo de la o el Presidente Municipal de General Escobedo;

II. Secretaría Ejecutiva; estará a cargo de la o el Secretario de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica Municipal;

III. Secretaría Técnica, estará a cargo de la o el Director de Prevención Social y Participación Ciudadana.

IV. Un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades:

a. Titular de la secretaria de Desarrollo Económico.

b. Titular de la Tesorería de Administración y Finanzas y tesorería Municipal.

c. Titular de la Secretaría de Ayuntamiento.

d. Titular de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal

e. Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

f. Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

g. Secretaría Técnica de Movilidad Sustentable.

h. Titular de la Presidencia y Dirección del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia.

i. Titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.

j. Titular de la Dirección de Prevención Social y Participación Ciudadana.

k. Titular de la Unidad de Protección Animal.

l. Titular de la Unidad de Protección Ambiental

m. Titular de la Secretaría Técnica de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable

n. Titular de la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento del Instituto Estatal de Seguridad Pública.

o. Cuatro Representantes del Sector Empresarial.

p. Cuatro Representantes del Sector Académico.

q. Cuatro Representantes de la Sociedad Civil.

r. Cuatro Representantes Ciudadanos.

Artículo 10.- Todos los y las integrantes del Consejo tienen derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 11.- Los y las representantes del sector académicos, privados y no gubernamentales desempeñarán un cargo honorífico sin remuneración económica y no generarán relación laboral ni de antigüedad alguna con el Municipio.

Artículo 12.- La designación de los y las representantes del sector académicos, privados y no gubernamentales será propuesta por los y las miembros del Consejo y aprobada por la titular de la Presidencia y titulares municipales integrantes del Consejo, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

I. No desempeñar ningún cargo en la administración pública en ninguno de los órdenes de gobierno u otra comisión de representación social.

II. Contar con el conocimiento comprobado del sector social al que representará dentro del Consejo.

Así mismo es facultad del titular de la presidencia y los miembros del Consejo

establecer la salida/destitución de los miembros del Consejo para los siguientes casos:

I) Después que el miembro se encuentre inactivo durante un periodo largo de tiempo, sin justificación alguna.

II) Si el miembro o la organización a la que pertenece incurre en alguna actividad delictiva o sanción administrativa, durante el periodo que es miembro del Consejo.

Artículo 13.- El Consejo tendrá las siguientes responsabilidades:

I. Formular, en coordinación con los demás miembros del Consejo, las políticas públicas, planes, programas y acciones que se establezcan para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

II. Aprobar la Agenda de Prevención Social por año, como eje rector que oriente la instrumentación de políticas públicas enfocadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

III. Operar, controlar, supervisar y evaluar las acciones de prevención social en el municipio.

IV. Tener un control y registro de los programas llevados a cabo para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio.

V. Emitir las directrices bajo las cuales se han de encauzar y priorizar tanto las estrategias integrales como los recursos municipales para la prevención social de la violencia y la delincuencia;

VI. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones de carácter social, que contribuyan a un mayor conocimiento del fenómeno del delito y la violencia, sus causas, efectos y consecuencias.

VII. Proponer planes y programas relativos a las y los adolescentes que estén en conflicto con la ley. Así como brindar la orientación correspondiente a los reglamentos que se estipulan para la prevención del delito, evitando los procesos penales.

VIII. Dar seguimiento a las políticas públicas, planes, programas y acciones que se determinen para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

IX. Evaluar el impacto presupuestal, económico y social de los planes, programas y acciones que se emprendan para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

X. Propiciar la comunicación y coordinación entre las dependencias y entidades relacionadas con la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con la finalidad de potenciar las acciones esfuerzos, voluntades, recursos y, por ende, la eficiencia y los resultados del Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

XI. Integrar y procesar la información del Consejo, a fin de facilitar el diagnóstico, la evaluación y el seguimiento de los planes y programas que se establezcan, su implementación y la contribución de las dependencias, así como de los diversos actores sociales, con el fin de conocer los avances alcanzados en el período establecido;

XII. Requerir los informes al Comité Técnico Interdisciplinario;

XIII. Suscribir convenios de colaboración y generar alianzas estratégicas con otras instancias gubernamentales, sociales, académicas o privadas cuando así lo consideren necesario, para fortalecer las estrategias o acciones a implementar,

XIV. Informar a la presidencia de los acuerdos y resoluciones que se tomen y de las políticas que surjan en el pleno del Consejo, así como de los avances y resultados de los planes, programas y acciones desarrolladas;

XV. Invitar, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, a actores clave a las sesiones siguientes, cuando consideren que su experiencia y profesionalismo puede fortalecer y sustentar los acuerdos que emitan.

XVI. Permanecer activo en las actividades, reuniones y comisiones dentro del Consejo.

XVII. Conducirse bajo los principios de honradez, legalidad, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

XVII. Las demás que señalen las leyes o decretos, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Presidencia del Consejo Municipal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana:

I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;

II. Convocar a sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, a través de la Secretaría Técnica, notificando a sus integrantes cuando menos con 7 días hábiles de anticipación;

III. Convocar a sesiones extraordinarias, cuando así se requiera;

IV. Someter a aprobación de las propuestas del Consejo las estrategias integrales y los recursos para su implementación en el Municipio;

V. Emitir voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones, y

VI. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Consejo.

Artículo 15. Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva:

- I. Representar al Consejo;
- II. Comunicar al Consejo Municipal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana las zonas de atención prioritaria, derivadas de los diagnósticos en materia de prevención de violencia y delincuencia;

Artículo 16. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar las convocatorias a las sesiones del Consejo.
- II. Cerciorarse que las convocatorias sean notificadas en tiempo y forma, así como de cualquier información o documentación que se requiera para facilitar el óptimo desempeño de sus atribuciones
- III. Elaborar y proveer a las y los integrantes del Consejo, la minuta de las sesiones.
- IV. Integrar y resguardar los expedientes de los asuntos tratados, realizar el seguimiento y requerir a las y los titulares de las dependencias de la administración pública municipal el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
- V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos, así como los resultados obtenidos.
- VI. Elaborar y someter a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo el Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio;
- VII. Dar seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos tomados en cada sesión.

VIII. Preparar el orden del día.

IX. Atender a las solicitudes a la Presidencia para el mejor despacho de los asuntos del Consejo.

X. Las demás que le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 17.- El Consejo, para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones que podrán ser:

- I. Ordinarias: Llevadas a cabo mensualmente, convocando a todos los integrantes.
- II. Extraordinarias: Se podrán celebrar en cualquier tiempo, cuando la relevancia del asunto a tratar lo requiera.

Las sesiones podrán ser públicas o privadas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

Artículo 18.- Las convocatorias ordinarias se realizarán y se notificarán a los integrantes del Consejo Municipal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana en un tiempo que no excederá de 7-siete días hábiles y para las sesiones extraordinarias el termino no excederá los 3-tres días hábiles. Ambas se realizarán por escrito o correo electrónico enviado según las instrucciones proporcionadas por cada miembro del Consejo o por cualquier otro medio de comunicación indubitable.

Artículo 19.- Para su validez, las sesiones requieren la presencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo y las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos emitidos, en donde la presidencia del Consejo tendrá un voto de calidad.

Artículo 20.- El Consejo Municipal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana estará dividido en las siguientes comisiones:

- I) Equidad de Género
- II) Juventud
- III) Cultura de la Paz
- IV) Participación Ciudadana

Capítulo III

Del Comité Técnico Interdisciplinario del Consejo Municipal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana

Artículo 21.- Se creará un Comité Técnico Interdisciplinario que se conformará en las cuatro vertientes de la prevención, para articular las políticas que se generen.

Artículo 22.- El Comité Técnico Interdisciplinario tendrá dos funciones que, por su relevancia, requieren tanto de apoyo político del más alto nivel del gobierno local, así como capacidad y/o asesoría técnica profesional para: 1) lograr que las políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito sean políticas transversales, es decir, que todas las dependencias del gobierno tienen un papel que desarrollar en este tema; y 2) garantizar que las intervenciones que se decidan implementar, además de corresponder a las necesidades y prioridades establecidas por los diagnósticos, sean intervenciones respaldadas con información de evidencia, respecto a su eficacia y efectividad..

Artículo 23.- El Comité Técnico Interdisciplinario se integrará por miembros de todos los sectores que conforman el Consejo, que deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito, presentando certificado de no antecedentes penales;
- II. No desempeñar cargo de elección popular, de dirigencia partidista, ni haber sido registrado como candidato para algún puesto de elección popular en la elección inmediata anterior.

Artículo 24.- Una vez integrado el Consejo, quedará conformado el Comité Técnico Interdisciplinario, de la siguiente manera:

- a) Titular de la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia.
- b) Titular de la Dirección de Desarrollo Económico.
- c) Titular de la Dirección del Instituto de la Mujer.
- d) Titular de la Dirección de Educación y Cultura.
- e) Titular de la Dirección de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano de Vigilancia.
- f) Titular de la Dirección de Prevención Social y Participación Ciudadana.
- g) Titular de la Coordinación de Justicia Cívica
- h) Titular de la Dirección de Actividad Física y Deportes.
- i) Titular de la Dirección de Salud.

- j) Titular de la Unidad de Protección Animal.
- k) Titular de la Subdirección de Desarrollo Social
- l) Un representante del sector educativo.
- m) Un representante de iniciativa privada.
- n) Un representante ciudadano.
- o) Un representante de las ONG's (Organizaciones No Gubernamentales).

Artículo 25.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Comité Técnico Interdisciplinario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Generar bases de datos y sistematizar información en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- II. Presentar al Consejo diagnósticos cuyos resultados sirvan para establecer las prioridades de intervención;
- III. Elaborar las herramientas y metodologías para la elaboración de las estrategias integrales, con intervenciones basadas en información de evidencia en cuanto a su eficacia;
- IV. Elaborar anualmente diagnósticos de seguridad, social e integral participativo para el diseño de las estrategias integrales, con intervenciones que tengan información de evidencia;
- V. Evaluar el desarrollo y resultados de las estrategias integrales;
- VI. Informar al Consejo, a través de la Secretaría Técnica, los resultados y avances de la implementación de acciones;
- VII. Contribuir al conocimiento científico del fenómeno de la delincuencia, la

identificación de sus causas y factores, con un enfoque interdisciplinario, a partir de investigaciones, estudios, análisis, estadísticas y cifras que muestren datos cuantitativos y cualitativos, elaborados por instituciones públicas, privadas, asociaciones civiles o académicas;

VIII. Proponer estrategias de intervención dirigidas a minimizar las causas y factores que contribuyan a la violencia y delincuencia. así como la inseguridad vial generada posterior a algún incidente delictivo, como el mantener los manuales de actuación en caso de se suscite misma acción.

IX. Brindar asesoría para la conformación del proyecto de Agenda de Investigación Social y Criminológica, aportando elementos que contribuyan a la discusión, análisis y reflexión sobre su contenido y a las líneas de investigación que, por su naturaleza e importancia, tengan el carácter de prioritarias;

X. Aportar elementos para la elaboración y perfeccionamiento de los protocolos para las investigaciones de carácter social o criminológico que promueva el Consejo.

XI. Opinar sobre el diseño e instrumentación de las políticas públicas derivadas de los trabajos de investigación social o criminológica que promueva el Consejo o de aquellos estudios realizados por terceros;

XII. Colaborar en el estudio de los trabajos de investigación, documentos técnicos y protocolos derivados de las políticas Públicas, planes, programas y acciones que se establezcan para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

XIII. Emitir opiniones, proponer planes estratégicos de acción, programas, soluciones o recomendaciones para enriquecer los procedimientos de intervención vinculados con los diagnósticos o las evaluaciones orientadas a ser aplicadas dentro de los planes y Programas emitidos por los miembros del Consejo;

XIV. Desahogar las consultas que el Consejo estime pertinentes, para el correcto desempeño de sus funciones;

Artículo 26. El Comité Técnico Interdisciplinario sesionará cada veinte días de manera ordinaria y de manera extraordinaria cada que así se requiera.

Artículo 27. Las actas del Comité Técnico Interdisciplinario deben firmarse por quienes participen en las sesiones.

Artículo 28. La persona titular de la Dirección de Prevención Social y Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica Municipal, que es la encargada de la Secretaría Técnica, tendrá las siguientes atribuciones

I. Presidir, dirigir y convocar las sesiones del Comité Técnico Interdisciplinario;

II. Informar al Consejo los grupos y zonas de atención prioritaria, derivadas de los diagnósticos y las estrategias integrales.

III. Emitir voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones del Comité Técnico Interdisciplinario;

IV. Asesorar técnicamente al Consejo sobre temas de prevención social de la violencia y la delincuencia y de participación ciudadana;

V. Designar un auxiliar que elabore las convocatorias y minutas de las sesiones e integre los expedientes de los asuntos tratados;

VI. Resguardar los expedientes y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico Interdisciplinario;

VII. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos;

VIII. Suscribir los informes que emita el Comité Técnico Interdisciplinario; y

IX. Las que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

Capítulo IV

De las Estrategias Integrales en Materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 29. En la implementación de las estrategias integrales se deben considerar los principios y ámbitos establecidos en el presente Reglamento, así como los aspectos educativos, de salud pública, derechos humanos, perspectiva de género, juventud y niñez, recreativa, cultural, económica, deportiva, de desarrollo social, restructuración del tejido social, de solidaridad comunitaria, de inclusión social, de tolerancia, de respeto a la diversidad y demás que permitan evitar situaciones y acciones violentas.

Artículo 30. La ejecución de las estrategias integrales está a cargo de todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de la sociedad civil, organizada o no, y tiene como finalidad erradicar los factores de riesgo en el ámbito de sus competencias.

Artículo 31. Son ámbitos de prevención social de la violencia y delincuencia los siguientes:

I. **Social.** Tiende a modificar las condiciones sociales de la comunidad y generar oportunidades y proyectos de vida, mediante programas integrales de desarrollo social, cultural y económico;

II. **Comunitario.** Busca la incorporación a través de la participación y organización ciudadana y comunitaria comprometida con la seguridad y la convivencia pacífica, a través de redes sociales, cultura de solidaridad y fortalecimiento de la cohesión social;

III. **Situacional.** Pretende variar el entorno para propiciar la convivencia y cohesión social, actuando sobre el espacio público con el propósito de modificarlo o hacerlo más seguro, y

IV. **Psicosocial.** Tiene por objeto incidir en las motivaciones individuales de la violencia y las condiciones criminógenas, con referencia a individuos, familia, escuela y comunidad.

Artículo 32. En el diseño de las estrategias integrales se deben considerar los siguientes ejes de prevención:

- I. **Perspectiva de juventud;**
- II. **Perspectiva de género;**
- III. **Cultura de la paz, legalidad y cohesión social, y Justicia Cívica.**
- IV. **Psicosocial.**

Artículo 33. Las estrategias integrales deben alinearse bajo los siguientes niveles de prevención:

I. **Primario:** dirigido a la población en general, responde a necesidades inespecíficas,

actuando sobre los contextos sociales y situacionales que propician la violencia;

II. **Secundario:** dirigido a grupos de riesgo específicos que han tenido algún problema producto de la violencia y delincuencia y que requieren tratamiento y apoyo para evitar la revictimización o bien, para que no se conviertan en futuros victimizadores, en concordancia con lo establecido en los Lineamientos de la Política de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y la Participación Ciudadana, y

III. **Terciario:** dirigido a grupos específicos de personas que han cometido infracciones a la ley, que han ingresado al sistema de Justicia Cívica municipal y al sistema penal, así como a la tribuna vial, en la aplicación de talleres, servicio comunitario, canalización asociaciones civiles buscando promover su rehabilitación y plena reinserción social.

Artículo 34. Los organismos del sector privado, académico, no gubernamental, ciudadano y actores clave de la prevención que trabajen con temas o programas de prevención social en el municipio, serán un elemento esencial para las estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, por lo que el Consejo les podrá solicitar su participación para atender lo siguiente:

- I. **Colaborar en el desarrollo de las estrategias de prevención;**
- II. **Compartir conocimientos, información, experiencias, investigaciones que hayan realizado en el tema y todas aquellas acciones que permitan identificar problemas sociales, comunitarios, situacionales, criminalidad, victimización y de delincuencia, así como las incidencias, factores de riesgo, factores protectores, áreas de oportunidad y necesidades que deban ser atendidas;**

III. **Formar parte de las redes ciudadanas (sistema local de prevención) a través de las**

cuales se favorezca su participación en la prevención social y la seguridad del Municipio;

IV. Solicitar capacitación en temas de prevención social, seguridad ciudadana y

V. Las demás que les requiera el Consejo Municipal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana y que establezcan las leyes aplicables.

Capítulo V

De la Participación de las Dependencias Municipales

Artículo 35. Las dependencias de la administración pública municipal que formen parte del Consejo Municipal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana orientarán sus recursos para el debido cumplimiento de las estrategias integrales, sujetándose a las disposiciones legales y normativas que regulan el ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 36. Son atribuciones de las dependencias de la administración pública municipal que formen parte del Consejo las siguientes:

I. Informar las estrategias, programas y acciones que implementen de acuerdo a su competencia;

II. Emitir los informes de datos que les requiera el Consejo;

III. Disponer personal y recursos económicos para el desarrollo de las estrategias o acciones de prevención que requieran de la atención integral de necesidades concretas, en

un territorio o sector específico, en el ámbito de sus competencias;

IV. Integrar a sus planes de trabajo anual, acciones de prevención acordes a las recomendaciones y a las estrategias integrales establecidas por el Consejo;

V. Capacitar a su personal a través de las áreas responsables, en materia de prevención social y seguridad ciudadana con el fin que dirijan sus acciones, programas y estrategias para la disminución de factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y el aprovechamiento de las áreas de oportunidad identificadas por el Comité Técnico Interdisciplinario y por el propio Consejo;

VI. Participar en las reuniones del Consejo;

VII. Contribuir en los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de prevención, de acuerdo a su competencia;

VIII. Realizar el intercambio técnico, tecnológico, de información, metodológico, así como cualquier otro aspecto necesario para el diseño y ejecución de programas, estrategias y acciones;

IX. Implementar metodologías aprobadas por el Consejo para el registro de información, y

X. Las demás que determine el Consejo y la normatividad aplicable.

Capítulo VI

De las Redes Ciudadanas

Artículo 37. La participación ciudadana en las estrategias integrales se dirige a involucrar a la sociedad en la autogestión de su seguridad, privilegiando la corresponsabilidad entre la

comunidad y las dependencias municipales, bajo un esquema de proximidad para fortalecer la convivencia en un ambiente seguro.

Artículo 38. Las redes ciudadanas corresponden a células conformadas y organizadas por más de dos ciudadanos, para el logro de objetivos comunes en materia de seguridad y prevención.

Artículo 39. Las dependencias municipales fomentarán la conformación de redes ciudadanas y las darán a conocer al Consejo.

Artículo 40. Son objetivos de las redes ciudadanas para la prevención social de la violencia y la delincuencia:

- I. Participar de manera conjunta con las dependencias municipales, en acciones dirigidas en beneficio de la colectividad;
- II. Generar espacios de diálogo que sirvan como foro de interlocución con las dependencias;
- III. Capacitarse en temas que fortalezcan sus habilidades sociales, para impulsar el desarrollo de mejores prácticas en materia de seguridad y prevención, en corresponsabilidad con las dependencias;
- IV. Constituir un medio efectivo de difusión respecto a acciones preventivas y de seguridad, y
- V. Dar seguimiento a las estrategias integrales que se implementen en su entorno.

Capítulo VII

De la Acción Policial

Artículo 41. En el ámbito de la acción policial a nivel municipal se debe considerar lo siguiente:

I. Hacer uso de los elementos tecnológicos con que cuente para el desempeño de su función, para registrar información dirigida, y contribuir a través de estos a la generación de bases de datos relacionados al contexto situacional en que se encuentran las colonias, calles, barrios, o zonas;

II. Emitir al Consejo a través de la Dirección de Prevención Social y Participación Ciudadana, informes elaborados por la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial para la Prevención y Combate al Delito con el fin de proporcionar los datos y estadísticas oficiales para establecer prioridades de atención;

III. Acompañamiento y desarrollo de las actividades de prevención en zonas de alta incidencia y mayor vulnerabilidad, con el fin de fortalecer la proximidad con la comunidad, realizando un trabajo de colaboración en la estrategia y acercamiento comunitario;

IV. Los policías comisionados a la Dirección de Prevención Social y Participación Ciudadana, de preferencia deberán contar con educación superior o media superior con especialización o diplomados en materia de Prevención Social de la Violencia y La Delincuencia.

V. Realizar la georreferenciación de la participación de la policía, derivada de la observación, identificación y registro de factores de riesgo físico-espacial que propician la comisión de faltas administrativas y delitos, de modo que permitan dirigir acciones enfocadas a la generación de espacios seguros.

VI. En las detenciones realizadas por la policía municipal se deberá priorizar la

aplicación de la Justicia Cívica y las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, antes del arresto administrativo.

Capítulo VIII

De la Evaluación y Rendición de Cuentas

Artículo 42. La evaluación tiene por objetivo monitorear y dar seguimiento periódicamente a los resultados obtenidos con los objetivos planteados, a fin de determinar la vigencia, modificación o suspensión de las acciones implementadas, así como los avances que en la materia resulten.

Artículo 43.- Es responsabilidad del Consejo establecer los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las estrategias integrales que se implementen.

Artículo 44. Para la evaluación, el Consejo puede convocar a la ciudadanía en general, organismos públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 45. El Comité Técnico Interdisciplinario debe presentar el informe de cumplimiento de indicadores, el cual tendrá carácter de información pública en términos de las disposiciones aplicables.

Capítulo IX

De las Sanciones

Artículo 46. Es obligación de las y los servidores públicos del Municipio de General

Escobedo, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, atender los requerimientos del Consejo en tiempo y forma con el fin de que se cuente con la información necesaria para la planeación, diseño, preparación y ejecución de las estrategias integrales en beneficio de los grupos de atención prioritaria.

Artículo 47.- El incumplimiento a esta obligación será causa de responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás leyes aplicables.

Artículo 48. Es deber de los y las servidores públicos del Municipio de General Escobedo informar al Consejo acerca del incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento que sea de su conocimiento, con el fin de que ésta tome de manera inmediata las medidas correspondientes, y deberá:

I. Realizar las gestiones necesarias para obtener información requerida o la participación de servidores públicos que sustituyan a los insubordinados;

II. Buscar la presentación de la asignación de recursos para implementar las estrategias integrales a través de otros medios, o con la intervención de un servidor público de nivel jerárquico mayor del que incurrió en incumplimiento o inobservancia al Reglamento, e

III. Informar al Consejo con el fin de dar vista al órgano competente para que se inicie una investigación, se substancie y resuelva el procedimiento de responsabilidad.

Capítulo X

Transitorios

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el periódico oficial del estado.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento.

Tercero.- Publíquese el presente reglamento en el periódico oficial del estado de Nuevo León para efecto de su vigencia; así mismo publíquese en la gaceta municipal y en el portal de internet del municipio para su debida difusión.

SEGUNDO.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 16 días del mes de Julio del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de reforma al reglamento interior de la administración pública de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación de propuesta de reforma al reglamento interior de la administración pública de General Escobedo

(ARAE-279/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción I. del inciso G. del Artículo 23 de la fracción III del inciso A. del artículo 26; del Artículo 30; de la fracción VIII del artículo 31; de la fracción

XIII del Artículo 33 Bis; y por adición de la fracción XIV del artículo 33 Bis; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Plan Municipal de Desarrollo de General Escobedo, en su Eje V, “Escobedo Ciudad Segura” contempla en sus estrategias líneas de acción encaminadas a rubros como protocolización de funciones policiales, incorporación de avances tecnológicos en la función policial de prevención del delito, diligencia en realización de operativos de prevención del delito, y procuración de armonía de la vida comunitaria mediante la activación de la prevención social del delito con la fuerza de la participación ciudadana.

Por otro lado, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la plataforma ONU-Habitat de las Naciones Unidas establecen también como una prioridad el promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, mediante la reducción significativa de todas las formas de violencia, la promoción del estado de derecho, así como la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas.

Así mismo, el modelo estratégico de prevención social y participación ciudadana establece un mecanismo de actuación que permite la intervención y los esfuerzos de diversos sectores de la sociedad para la planeación, ejecución, medición y evaluación de resultados de políticas públicas en la materia; entre otros actores, dentro del proceso mencionado participa la sociedad civil, empresarios, la academia, y el gobierno.

Es por lo anterior que la coordinación del gobierno municipal con los colaboradores es permanente, y en virtud de ello, se ha informado a estas comisiones dictaminadoras que recientemente la administración municipal en turno ha emprendido trabajos en conjunto con instituciones educativas de nivel superior como es el caso del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, mismo que ha llevado a cabo observaciones encaminadas a reformar reglamentos municipales para el fortalecimiento de los mismos en el marco de la prevención social de la violencia.

Es por ello que en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del 2020 fue sometido ante el Ayuntamiento la propuesta para iniciar un período de consulta pública de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo para establecer atribuciones y obligaciones de diversas áreas del Gobierno encaminadas a la planeación estratégica en materia de prevención social, así como a la promoción de una mejor calidad de vida mediante la prevención de la violencia y la delincuencia y el desarrollo sustentable del Municipio; la propuesta en mención fue aprobada en la sesión referida y su convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de junio del año en curso para concluir el día 02 de julio del 2020.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán

expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

CUARTO.- Que la fracción VI del Artículo 25 y la fracción II del Artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establecen que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

QUINTO.- Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

SEXTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

SEPTIMO.- Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación de la fracción I. del inciso G. del Artículo 23 de la fracción III del inciso A. del artículo 26; del Artículo 30; de la fracción VIII

del artículo 31; de la fracción XIII del Artículo 33 Bis; y por adición de la fracción XIV del artículo 33 Bis; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 26.-...

A...

B...

I a II...

III. Aprobar, supervisar y en su caso, acordar la recepción de obras de urbanización; la factibilidad y lineamientos; planeando estrategias de prevención situacional del delito y la delincuencia.

...

Artículo 30.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica es la dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, la protección ciudadana, la prevención del delito y la violencia en el Municipio y la vialidad y tránsito municipal, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

Artículo 31.- ...

A a C...

I. a VII...

VIII. Auxiliar cuando lo requieran a las dependencias y entidades municipales en la difusión de los servicios que presten a la mujer, a los hombres y a grupos con orientación y preferencias sexuales diferentes y grupos vulnerables.

...

Artículo 23...

A. a F...

G. En materia de planeación.

I. Promover una mejor calidad de vida, la prevención de la violencia y la delincuencia y el desarrollo sustentable del municipio, consolidando el ejercicio de la planeación integral a través del diseño de instrumentos, procesos y acciones;

II...

III...

Artículo 33 Bis...

I. a XII...

XIII.- Participar con otras dependencias en el diseño e implementación de políticas para la prevención de la violencia y la delincuencia contra niños, niñas, mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos vulnerables.

XIV.- Las que le adscriba el Presidente Municipal y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.

TRANSITORIOS

Primero.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 16 días del mes de julio del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de reforma al reglamento interior del r. ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación de propuesta de reforma al reglamento interior del r. ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León

(ARAE-280/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción II del Artículo 86; de la fracción V. del Artículo 90; de la fracción VI. del artículo 91; de la fracción IX. Del artículo 94 BIS; y por adición de la fracción VII. del artículo 86; del fracción VI. del artículo 90; de la fracción VI del artículo 91; y de la fracción X. del artículo 94 BIS; todos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Plan Municipal de Desarrollo de General Escobedo, en su Eje V, “Escobedo Ciudad Segura” contempla en sus estrategias líneas de acción encaminadas a rubros como protocolización de funciones policiales,

incorporación de avances tecnológicos en la función policial de prevención del delito, diligencia en realización de operativos de prevención del delito, y procuración de armonía de la vida comunitaria mediante la activación de la prevención social del delito con la fuerza de la participación ciudadana.

Por otro lado, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la plataforma ONU-Habitat de las Naciones Unidas establecen también como una prioridad el promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, mediante la reducción significativa de todas las formas de violencia, la promoción del estado de derecho, así como la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas.

Así mismo, el modelo estratégico de prevención social y participación ciudadana establece un mecanismo de actuación que permite la intervención y los esfuerzos de diversos sectores de la sociedad para la planeación, ejecución, medición y evaluación de resultados de políticas públicas en la materia; entre otros actores, dentro del proceso mencionado participa la sociedad civil, empresarios, la academia, y el gobierno.

Es por lo anterior que la coordinación del gobierno municipal con los colaboradores es permanente, y en virtud de ello, se ha informado a estas comisiones dictaminadoras que recientemente la administración municipal en turno ha emprendido trabajos en conjunto con instituciones educativas de nivel superior como es el caso del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, mismo que ha llevado a cabo observaciones encaminadas a reformar reglamentos municipales para el fortalecimiento de los mismos en el marco de la prevención social de la violencia.

Es por ello que en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del 2020 fue sometido ante el Ayuntamiento la propuesta para iniciar un período de consulta pública de Reforma al

Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo para establecer atribuciones a las Comisiones que integren el Ayuntamiento que corresponda tales como proponer la coordinación con dependencias relacionadas para capacitación y profesionalización en el marco de la prevención social de la violencia, así como promover la prevención de la violencia y la delincuencia en el ámbito de su competencia; la propuesta en mención fue aprobada en la sesión referida y su convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de junio del año en curso para concluir el día 02 de julio del 2020.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

CUARTO.- Que la fracción VI del Artículo 25 y la fracción II del Artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establecen que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

QUINTO.- Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

SEXTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

SEPTIMO.- Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de

General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación de la fracción II del Artículo 86; de la fracción V. del Artículo 90; de la fracción VI. del artículo 91; de la fracción IX. Del artículo 94 BIS; y por adición de la fracción VII. del artículo 86; del fracción VI. del artículo 90; de la fracción VI del artículo 91; y de la fracción X. del artículo 94 BIS; todos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 86.-...

I...

II. Proponer la coordinación con dependencias análogas para la impartición de cursos y campañas de prevención de delitos, prevención de la violencia y faltas administrativas; así como la implementación de políticas públicas para la prevención del delito y la violencia.

III. a VI...

VII. Las demás que determine el Ayuntamiento;

...

Artículo 90...

I. a IV...

V. Promover la prevención de la violencia y la delincuencia en el ámbito de su competencia; y

VI. Las demás que determine el Ayuntamiento;

Artículo 91...

I. a V...

VI. Promover la prevención de la violencia y la delincuencia en el ámbito de su competencia; y

VII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento.

Artículo 94 BIS.-...

I. a VIII...

IX. Promover la prevención de la violencia y la delincuencia en el ámbito de su competencia; y

X. Todas las demás necesarias para cumplir la normativa federal en el tema de igualdad de género.

TRANSITORIOS

Primero.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 16 días del mes de julio del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta al reglamento por el que se crea la Junta Ciudadana de movilidad

sustentable del municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación de propuesta al reglamento por el que se crea la Junta Ciudadana de movilidad sustentable del municipio de General Escobedo.

(ARAE-281/2020)

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Proyecto de Reforma por Modificación del artículo 1; del artículo 3; de la fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del artículo 9; así como por adición de las fracciones XXIII, XXIV, XXV; XXVI; XXVII; XXVIII del artículo 9; todos del Reglamento de la Junta Ciudadana de Movilidad sustentable del Municipio de General Escobedo”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Plan Municipal de Desarrollo de General Escobedo, en su Eje V, “Escobedo Ciudad Segura” contempla en sus estrategias líneas de acción encaminadas a rubros como protocolización de funciones policiales, incorporación de avances tecnológicos en la función policial de prevención del delito, diligencia en realización de operativos de prevención del delito, y procuración de armonía de la vida comunitaria mediante la activación de la prevención social del delito con la fuerza de la participación ciudadana.

Por otro lado, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la plataforma ONU-Habitat de las Naciones Unidas establecen también como una prioridad el promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, mediante la reducción significativa de todas las formas de violencia, la promoción del estado de derecho, así como la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas.

Así mismo, el modelo estratégico de prevención social y participación ciudadana establece un mecanismo de actuación que permite la intervención y los esfuerzos de diversos sectores de la sociedad para la planeación, ejecución, medición y evaluación de resultados de políticas públicas en la materia; entre otros actores, dentro del proceso mencionado participa la sociedad civil, empresarios, la academia, y el gobierno.

Es por lo anterior que la coordinación del gobierno municipal con los colaboradores es permanente, y en virtud de ello, se ha informado a estas comisiones dictaminadoras que recientemente la administración municipal en turno ha emprendido trabajos en conjunto con instituciones educativas de nivel superior como es el caso del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, mismo que ha llevado a cabo observaciones encaminadas a reformar reglamentos municipales para el fortalecimiento de los mismos en el marco de la prevención social de la violencia.

Es por ello que en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del 2020 fue sometido ante el Ayuntamiento la propuesta para iniciar un período de consulta pública de Reforma al Reglamento por el que se crea la Junta Ciudadana de Movilidad sustentable del Municipio de General Escobedo para incluir dentro del objeto del Reglamento en mención, entre otros, la participación de dependencias responsables de la seguridad pública en el marco de prevención social, así como también el establecimiento de atribuciones de la junta ciudadana regida por el reglamento antes mencionado para constituir una herramienta que favorezca la reducción de la violencia con un sendero seguro para el peatón, para implementar criterios de prevención de violencia y delincuencia, y para mantener medidas preventivas que permitan evitar incidentes viales que generen violencia; la propuesta en mención fue aprobada en la sesión referida y su convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de junio del año en curso para concluir el día 02 de julio del 2020.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en

materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

CUARTO.- Que la fracción VI del Artículo 25 y la fracción II del Artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establecen que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

QUINTO.- Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

SEXTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

SEPTIMO.- Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación del artículo 1; del artículo 3; de las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del artículo 9; así como por adición de las fracciones XXIII, XXIV, XXV; XXVI; XXVII; XXVIII del artículo 9; todos del Reglamento de la Junta Ciudadana de Movilidad sustentable del Municipio de General Escobedo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1.-...

La participación de las dependencias responsables de Seguridad Pública, especialmente en materia de prevención.

La eficacia, eficiencia, honradez, legalidad y transparencia constituyen los principios rectores del ejercicio de la función de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable.

Artículo 2...

Artículo 3.- La Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable será conformado por la comunidad y expertos en el tema, los cuáles serán

instituciones como asociaciones civiles, universidades, empresas socialmente responsables, dependencias de gobierno, así como de instituciones educativas de nivel superior con presencia en el estado y tendrá como misión general vigilar, garantizar y proponer las adecuaciones pertinentes para la aplicación y el respeto del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León por parte de los agentes de policía y tránsito, constituir la movilidad sustentable como un instrumento que contribuya a la reducción de la violencia y la delincuencia en el municipio, especialmente contra mujeres, niños y niñas, contando con un entorno de seguridad por el cual pueda tener un sendero seguro el peatón, así como proporcionar el soporte técnico a las autoridades en seguridad vial y movilidad sustentable en la toma de decisiones; este soporte estará orientado a la reducción del número de incidentes viales, muertos y lesionados a causa de hechos de tránsito así como al desarrollo e implementación de políticas y acciones en materia de movilidad sustentable, a través de investigaciones, estudios, estadísticas, campañas, comités ciudadanos y aplicaciones tecnológicas.

Contar con mayor seguridad vial y eficaz dentro de municipio que evite la generación de estrés constante por tránsito disminuyendo la agresión de los mismos ciudadanos.

Manteniendo constantes capacitaciones, talleres y proyectos en planteles educativos, donde se implemente el control de ira, seguridad vial infantil, además como metodologías que puedan ayudar a mejorar la seguridad vial en los entornos tanto escolares como municipales.

Esta misión será posible gracias a que la Junta Ciudadana brindará información periódica y confiable sobre las tendencias en la ocurrencia de los accidentes y su severidad asociada.

...

Artículo 9...

I. a XI...

XII. Realizar senderos seguros en materia de seguridad para el peatón y ciclistas

XIII. Formular e implementar programas en materia de seguridad vial y educación vial.

XIV. Campañas de concientización en entornos escolares.

XV. Establecer «normas» técnicas aplicables en diseño de vialidades y espacio público en nuevos desarrollos habitacionales, comerciales e industriales.

XVI. Evaluar periódicamente la situación, el avance y el cumplimiento de las diversas obras viales, de cualquier tipo o dimensión, estableciendo los mecanismos de control y seguimiento de los mismos y, en casos que proceda, a través de los convenios de colaboración respectivos;

XVII. Asegurar la orientación de todas las intervenciones actuales y futuras hacia los resultados en materia de movilidad urbana sustentable, tránsito y vialidad;

XVIII. Coordinar a todos los participantes para la búsqueda de la orientación a resultados.

XIX. Promover iniciativas o reformas de ordenamientos jurídicos en materia de movilidad urbana, tránsito o vialidad;

XX. Promover que los recursos procedentes de las multas de tránsito sean canalizadas hacia la mejora de la infraestructura vial, crear un plan de educación vial y sostener el combate a la corrupción;

XXI. Proponer la vinculación de los Planes y Programas Municipales e Intermunicipales en materia de vialidad, con las normas y lineamientos aplicables;

XXII. Participar en la resolución de controversias legales en materia de reglamentación de tránsito vial;

XXIII. Nombrar y remover, a propuesta de la Secretaría Técnica, a los integrantes de sus Comisiones; y

XXIV. Las demás que le otorguen las diversas disposiciones jurídicas.

XXV. Criterios de prevención de la violencia y la delincuencia, en la toma de decisiones relacionadas con la movilidad sustentable en el municipio.

XXVI. Mantener medidas preventivas y programas para evitar incidentes viales que generen violencia.

XXVII. Una adecuada vialidad contribuye a mantener la calma emocional contribuye a disminuir los índices de violencia, ya que al tener una tranquilidad al manejar previene la violencia en los conductores.

XXVIII. Sujetadores vehiculares como medida preventiva y contribuye a seguridad de los niños y niñas.

TRANSITORIOS

Primero.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora

Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 16 días del mes de julio del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de reforma al reglamento del sistema municipal de protección integral de niñas, niños y adolescentes de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la presentación de propuesta de reforma al reglamento del sistema municipal de protección integral de niñas, niños y adolescentes de General Escobedo.

(ARAE-283/2020)

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Proyecto de

Reforma por Modificación de las fracciones IV, V., VI., VII., y VIII. del artículo 7; así como por adición de una fracción IX. Al artículo 7; todos del Reglamento del sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de General Escobedo, Nuevo León”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Plan Municipal de Desarrollo de General Escobedo, en su Eje V, “Escobedo Ciudad Segura” contempla en sus estrategias líneas de acción encaminadas a rubros como protocolización de funciones policiales, incorporación de avances tecnológicos en la función policial de prevención del delito, diligencia en realización de operativos de prevención del delito, y procuración de armonía de la vida comunitaria mediante la activación de la prevención social del delito con la fuerza de la participación ciudadana.

Por otro lado, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la plataforma ONU-Habitat de las Naciones Unidas establecen también como una prioridad el promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, mediante la reducción significativa de todas las formas de violencia, la promoción del estado de derecho, así como la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas.

Así mismo, el modelo estratégico de prevención social y participación ciudadana establece un mecanismo de actuación que permite la intervención y los esfuerzos de diversos sectores de la sociedad para la planeación, ejecución, medición y evaluación de resultados de políticas públicas en la materia; entre otros actores, dentro del proceso mencionado participa la sociedad civil, empresarios, la academia, y el gobierno.

Es por lo anterior que la coordinación del gobierno municipal con los colaboradores es permanente, y en virtud de ello, se ha informado a estas comisiones dictaminadoras que recientemente la administración municipal

en turno ha emprendido trabajos en conjunto con instituciones educativas de nivel superior como es el caso del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, mismo que ha llevado a cabo observaciones encaminadas a reformar reglamentos municipales para el fortalecimiento de los mismos en el marco de la prevención social de la violencia.

Es por ello que en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del 2020 fue sometido ante el Ayuntamiento la propuesta para iniciar un período de consulta pública de Reforma al Reglamento del sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de General Escobedo, Nuevo León, esto para llevar a cabo actualizaciones diversas en dicho ordenamiento tal como la integración del sistema Municipal mediante la intervención de diversas áreas del Gobierno Municipal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

CUARTO.- Que la fracción VI del Artículo 25 y la fracción II del Artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establecen que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

QUINTO.- Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

SEXTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

SEPTIMO.- Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación de las fracciones IV, V., VI., VII., y VIII. del artículo 7; así como por adición de una fracción IX. Al artículo 7; todos del Reglamento del sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7. El Sistema Municipal estará integrado por:

I. a III...

IV. El Director de Prevención de Social y Participación Ciudadana del Municipio;

V. El Coordinador de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; quien fungirá como Secretario Ejecutivo;

VI. El Titular del Consejo de Desarrollo Social del Municipio;

VII. El integrante del Ayuntamiento que funja como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Municipio;

VIII. El Titular de la Defensoría Municipal; y

IX. Al menos 3 representantes de Asociaciones Civiles o de Asociaciones del Beneficencia Privada, cuyo objeto social o fin sea la protección de la niñez

TRANSITORIOS

Primero.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 16 días del mes de julio del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura de la presentación de dictamen modificatorio del acuerdo relativo a la autorización para celebrar convenio de arrendamiento en favor de Funerales y Capillas Monterrey S.A. DE C.V. a través de su representación legal la señora Silvestre Guadalupe Cordero Macías, sobre un inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 306 m2 para la reubicación de capillas, así como en un segundo espacio de 60.00 m2 para la construcción y funcionamiento de un horno crematorio.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación de propuesta del dictamen modificatorio del acuerdo relativo a la autorización para celebrar convenio de arrendamiento en favor de Funerales y

Capillas Monterrey S.A. DE C.V. a través de su representación legal la señora Silvestre Guadalupe Cordero Macías, sobre un inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 306 m2 para la reubicación de capillas, así como en un segundo espacio de 60.00 m2 para la construcción y funcionamiento de un horno crematorio.

(ARAE-284/2020)

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 16 de julio del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los Artículos 38, 39, y 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y de la fracción VI del Artículo 25, y artículos 78, 79, 82 fracción III, y 85 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio presentar a este pleno la propuesta para modificar el Acuerdo del R. Ayuntamiento generado en fecha del 21 de mayo del 2019 relacionado con la autorización para celebrar convenio de arrendamiento en favor de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V. a través de su representante legal la Señora Silvestre Guadalupe Cordero Macías, sobre un Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 306 M2 (Reubicación de capillas) y en un segundo espacio de 60.00M2 (horno crematorio), bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 18 de febrero de 2019, se recibió escrito signado por el C.P. Homero

Hinojosa Hernández, administrador único de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V., dirigido a la Licenciada Clara Luz Flores Carrales, Presidenta Municipal de General Escobedo, Nuevo León con copia al C.P. Erubiel Cesar Leija Franco, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorería, mediante el cual solicita lo siguiente:

“El que suscribe C.P. Homero Hinojosa Hernández en mi carácter de representante y director general de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V. reiteramos nuestro compromiso brindando los servicios funerarios en sus programas asistenciales y a toda la ciudadanía de General Escobedo, en especial a las familias de escasos recursos, mismos que son atendidos con profesionalismo y esmero.

Envío la presente para solicitar a su autorización para la reubicación de las Capillas de Velación actuales (plaza principal) hacia la calle Ignacio Allende entre las calles Nicolás Bravo y Monterrey. Se propone remodelación y ampliación de las instalaciones.

Como parte de este desarrollo se incluye la propuesta para brindar el servicio de Cremación con precios económicos como parte de los apoyos del municipio a la ciudadanía. Ofrecemos la inversión por nuestra parte de un Horno Crematorio municipal.

También ofrecemos en el espacio que se especifique en el panteón Divina Trinidad la construcción de 200 nichos para uso y administración del municipio; ayudando a estandarizar la calidad, espacio y panorámica visual.

Adicional, proponemos brindar 3 servicios de cremación directa mensuales como apoyos/donaciones para uso que el municipio considere y/o a través del DIF Escobedo y continuando con los apoyos vigentes con los precios preferenciales del servicio funeral para el municipio.

Solicitamos un arrendamiento por 20 años para la administración y uso de las capillas municipales y un espacio de 60 metros cuadrados en el Panteón municipal Divina Trinidad para el Horno Crematorio.”

Como podemos darnos cuenta se propuso la suscripción de un contrato de arrendamiento con el propósito de reubicar las capillas de velación y continuar brindando los servicios funerarios en nuestros programas asistenciales y a toda la ciudadanía en general, en especial a las familias de escasos recursos, ofreciendo al municipio como parte de servicios funerarios municipales el proceso de cremación con precios económicos, solicitando en arrendamiento para hacer uso, dentro del panteón municipal de un espacio de 60.00 Metros cuadrados para la construcción e instalación de un horno crematorio por un plazo de 12 años.

SEGUNDO.- A efecto de que el Ayuntamiento analizará y en su caso, autorizara otorgar el arrendamiento de una superficie de 306 m2, para la construcción y reubicación de las capillas de velación de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V.; y el arrendamiento para hacer uso, aprovechamiento y explotación dentro del panteón municipal para la construcción e instalación de un horno crematorio; así mismo, el permiso para la construcción a su costo de 200 nichos para uso municipal, se solicitó mediante oficio número SAFT/119/2019, de fecha 26 de marzo de 2019, a la Dirección de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León; informara sobre las propiedades con que cuenta este Ayuntamiento que se consideren como viables para la suscripción en su caso del arrendamiento.

TERCERO.- Posteriormente mediante oficio número 280, de fecha 29 de marzo de 2019, la Dirección de Patrimonio Municipal informó que después de revisar los archivos del Área de Inmuebles, fue sugerido que para la

construcción y reubicación de las capillas de velación de Funerales y Capillas Monterrey, era posible utilizar dado que actualmente está en desuso, superficie localizada entre las calles Nicolás Bravo y Monterrey, con 2,429.06 metros cuadrados, según expediente 01-090-012, a favor del Ayuntamiento, área que estaba siendo utilizada con anterioridad por Protección Animal, hoy en desuso y que cuenta con una superficie de 592 m² en el cual se podría acondicionar satisfactoriamente los 306.38 m² que requieren, y el segundo en el panteón Divina Trinidad ubicado en Av. Vía Torreón esquina con Av. Las Torres en la Colonia Los Olivos, mismo que forma parte de un polígono de mayor extensión, identificado número de Expediente Catastral 32-000-121 y cuenta con una superficie de 22,540.00 metros cuadrados.

Por otra parte, la Secretaria de Obras Públicas remitió el plano de linderos de la superficie de 60.00 m² mismo en el que se proponía edificar el horno de cremación de Funerales y Capillas Monterrey, que estaría ubicado en el panteón Divina Trinidad.

CUARTO.- En atención a lo anterior, en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo del 2019, mediante el punto 6 del orden del día fue propuesto ante el Pleno el asunto objeto de este dictamen, siendo aprobado, respecto de la construcción de crematorio, la entrega en arrendamiento en favor de Funerales y Capillas Monterrey S.A. de C.V. de una fracción de 60.00 m² para la construcción de un horno crematorio en el panteón municipal Divina Trinidad, ubicado en Av. Vía Torreón esquina con Av. Las Torres en la Colonia Los Olivos, debiendo destinarse únicamente dicha superficie en la ubicación mencionada para el uso, aprovechamiento y explotación para la construcción de un horno crematorio.

QUINTO.- Ahora bien, en fecha 13 de julio del 2020 fue recibido por esta Administración Municipal oficio emitido por el C.P. Homero Hinojosa Hernández representante y director general de Funerales y Capillas Monterrey,

S.A. de C.V., solicitó petición de modificación de acuerdo del día 21 de mayo del 2019, lo anterior para realizar el cambio de ubicación del proyecto de construcción de crematorio en el panteón divina trinidad, para que en su lugar sea ahora utilizada parte del predio de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, ubicado en calle Paso Cucharas esquina con Avenida de la Fundición; así mismo, a través de este oficio quien suscribe ha solicitado la modificación de superficie para el arrendamiento con la finalidad de llevar a cabo la instalación y funcionamiento de dicho horno, pasando de 60.00 m² a 200 metros cuadrados. Lo anterior al encontrar viable la opción de funcionamiento en el predio antes descrito, por encontrarse en zona industrial, con mayor espacio para maniobras e idóneo para la prestación del servicio.

Por lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo la modificación del dictamen correspondiente, esto para cambiar la ubicación de la superficie de predio a entregar en arrendamiento para la construcción y funcionamiento de un horno crematorio, así como de metros cuadrados requeridos para este fin; bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León mencionan que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEGUNDO.- Que según lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, II y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene la obligación de apoyar la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; así como, otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los

contratos de concesión respectivos se extiendan del período constitucional del Ayuntamiento. Igualmente y conforme a lo dispuesto por el artículo 33, fracción I, inciso ñ) del mismo ordenamiento, el municipio puede celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

TERCERO.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Nuevo León, el contrato de arrendamiento se regula según lo dispuesto por los artículos 2292, 2294, 2295, 2303, 2304 y 2305.

CUARTO.- Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III, inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el Ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Ayuntamiento.

QUINTO.- Que la fracción VI del Artículo 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establece que una de las facultades de los Regidores es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por 38, 39, y 40 fracciones II. y VI. De la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, y artículos 78, 79, 82 fracciones III y IX, y 91 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del punto PRIMERO, primer párrafo y punto SEGUNDO, inciso a) del acuerdo generado en fecha del 21 de mayo del 2019 relacionado con la autorización de entrega en arrendamiento en favor de Funerales y Capillas de Monterrey, S.A. de C.V., de una superficie parcial de 60.00 m2 para la construcción del horno crematorio en el panteón municipal Divina Trinidad, ubicado en Av. Vía Torreón esquina con Avenida Las Torres en la Col. Los Olivos; para que en su lugar dicha construcción sea realizada en una superficie parcial de 200 metros cuadrados del predio en el que se ubica la Secretaría de Servicios Públicos, ubicado en Paso Cucharas esquina con Avenida de la Fundición.

SEGUNDO.- Se mantienen con los mismos efectos el resto de los puntos de acuerdo aprobados en sesión del 21 de mayo del 2019 en su punto 06 del orden del día, mismos que obran en el Acta 17 del Ayuntamiento de General Escobedo en su período constitucional 2018-2021.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo, a Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V., a través de su representante legal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Notifíquese también a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y dentro de sus atribuciones el cumplimiento de los acuerdos tomados mediante este Dictamen.

QUINTO.- Así mismo, se instruye a las áreas de la Administración Pública municipal a dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el presente Dictamen.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 16 días del mes de julio del 2020.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL 31 DE JULIO DE 2020

ACTA NO. 48

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 47, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 17 de julio del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el acta 47, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 17 de julio del 2020 (ARAE-281/2020)

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura de la presentación del informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la presentación del informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año 2020.

(ARAE-282/2020)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R.
AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 30 de Julio del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Segundo Trimestre del año 2020, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al Segundo Trimestre del año 2020.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Abril del 2020-dos mil veinte, al 30-treinta de junio del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$ 260,509,287 (doscientos sesenta millones quinientos nueve mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$ 667,865,610 (seiscientos sesenta y siete millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de \$ 259,698,354 (Doscientos cincuenta y nueve millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$579,697,872 (quinientos setenta y nueve millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$ 810,933 (ochocientos diez mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), con un acumulado positivo de \$ 88,167,738 (ochenta y ocho millones ciento sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

2º Trimestre	Acumulado
Total de Ingresos en el Período	\$ 260,509,287
	\$ 667,865,610

Total de Egresos en el Período \$ 259,698,354
\$579,697,872

Remanente \$ 810,933 \$
88,167,738

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 33, fracción III, inciso J), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, es el informe que rinden los Ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, a la Legislatura, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.

TERCERO.- Que de acuerdo a los numerales 6 y 7 de la Ley citada en el punto anterior, la Auditoría Superior del Estado es el organismo técnico y superior de fiscalización y control gubernamental auxiliar del Congreso en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, siendo dicho organismo competente, entre otras cosas, de fiscalizar las cuentas públicas; los ingresos, egresos, deuda, activos,

patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

CUARTO.- Que así mismo el artículo 35 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe;

QUINTO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de abril, mayo y junio del año 2020, el cual, debidamente suscrito.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe los Estados Financieros de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, a los meses de abril, mayo y junio del año 2020; mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.-De acuerdo al artículo 100, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, es obligación del Tesorero Municipal someter la aprobación del R. Ayuntamiento, los informes de Avance de gestión Financiera; así mismo, el artículo 33 fracción III inciso e) y j) de la mencionada ley

señala que se deberá de enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, los Avances de Gestión Financiera de conformidad con la Ley.

Tercero.- Por lo antes mencionado, se instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal a presentar a la Autoridad Estatal competente la información derivada del informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Segundo Trimestre del año 2020 de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 30 días del mes de julio del 2020. Síndico Primero Americo Rodríguez Salazar **PRESIDENTE**, Síndico Segundo Lucia Aracely Hernández López **SECRETARIO**, Regidora Wendy Maricela Cordero Gonzalez **VOCAL**.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación del informe contable y financiero de la secretaría de administración, finanzas y tesorería municipal correspondiente al mes de junio del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación del informe contable y financiero

de la secretaría de administración, finanzas y tesorería municipal correspondiente al mes de junio del año 2020.

(ARAE-283/2020)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R.
AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 30 de julio del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de Junio del año 2020 bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de Junio del año 2020.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º primero de Junio del 2020 - dos mil veinte, al 30 – treinta Junio del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$74,298,435 (setenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$667,865,610 (seiscientos sesenta y siete millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$80,331,243 (ochenta millones trescientos treinta y un mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$579,697,872 (quinientos setenta y nueve millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de \$6,032,808 (seis millones treinta y dos mil ochocientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$88,167,738 (ochenta y ocho millones ciento sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Junio Acumulado

Total de Ingresos en el periodo
Total de Egresos en el periodo \$74,298,435

\$80,331,243

\$667,865,610

\$579,697,872

Remanente - \$6,032,808

\$88,167,738

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y

explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Junio del año 2019, el cual, debidamente suscrito.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Junio del año 2020; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Junio del año 2019.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 30 días del mes de julio del 2020. Síndico Primero Americo Rodríguez Salazar PRESIDENTE, Síndico Segundo Lucia Aracely Hernández López SECRETARIO, Regidora Wendy Maricela Cordero Gonzalez VOCAL

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura de la presentación del informe de bonificaciones y subsidios del segundo trimestre del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación del informe de bonificaciones y subsidios del segundo trimestre del año 2020.

(ARAE-284/2020)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 30 de julio del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el Informe de bonificaciones y subsidios del segundo trimestre del año 2020, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del año 2020, lo anterior bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

La Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicar el informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2020, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

SEGUNDO.- Que en este sentido el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidio es el siguiente:

MES IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS

abril 2020	\$ 3'643,773.15
mayo 2020	\$ 4'390,080.98
junio 2020	\$ 5'807,550.82
TOTAL	\$ 13'841,404.95

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del año 2020 conforme a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 30 días del mes de julio del 2020. Síndico Primero Americo Rodríguez Salazar **PRESIDENTE**, Síndico Segundo Lucia Aracely Hernández López **SECRETARIO**, Regidora Wendy Maricela Cordero Gonzalez **VOCAL**.

